

Duse



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 009/2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE JULIO DEL 2017

Acuso de recibido y me doy por notificado del contenido de la presente resolución

C. MARÍA TERESA CARRILLO RAMÍREZ
5/7/17

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 20 veinte del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ y LICENCIADO OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 009/2017**, en contra de la trabajadora **C. MARÍA TERESA CARRILLO RAMÍREZ**, con puesto de **Técnico en Urgencias Médicas**, con categoría de base, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción y cobro con cargo al trabajador, para lo cual es necesario exponer los siguientes -

ANTECEDENTES:

1. - - - Con fecha 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete se recibe oficio número C. I. 324/04/2017, signado por el Contralor General del Organismo, Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, mediante el cual remite oficio número D.M. OPD. 067/4/20/2017, suscrito por el entonces Encargado del Despacho de la Dirección Médica del Organismo, Dr. Oscar Nicolás García Lomelí, el cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, mediante el cual solicita una investigación en torno a los sucesos acontecidos el pasado 3 de abril del año en curso y que a su letra dice: ".....Por medio del presente, solicito a ustedes se realice una investigación sobre los hechos de la ambulancia Z05 el día lunes 3 de abril aproximadamente a las 4:20 a.m. al acudir al servicio de la colonia miguel (sic) hidalgo, dicha unidad tripulada por la TUM MARIA TERESA CARRILLO RAMIREZ, al arribar al lugar la unidad, brinca la banqueta y queda volando el frente de la misma, dicho percance obliga a movilizar otros vehículos de rescate para acudir al servicio solicitado, así como la presencia del ajustado (sic) de seguros de la unidad, el departamento de jurídico y el área de mantenimiento vehicular, por cuales se desconoce los motivos o causas en que no se solucionó el problema sino hasta 9 a.m. manteniendo el vehículo fuera de operatividad, por lo cual se pidió una grúa para poder sacar la unidad debido a esto sufrió un daño en 2 amortiguadores y una rótula, teniendo un costo total de \$2,650.00. Dicha investigación es con la finalidad de deslindar responsabilidades o en su momento del siniestro, así mismo con el procedimiento y responsabilidades administrativas ya que la falta de coordinación del área administrativa fue factor para darle solución al siniestro



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

que llevó aproximadamente cinco horas. Esperando no incurrir en el mismo error en un futuro ya que interfirieron en la operatividad pre hospitalario, así como en la resolución de los siniestros de los vehículos de emergencia, en espera de una contestación a esta petición.-----

2. Con fecha 17 de mayo del 2017 se levanta acuerdo de avocamiento en el que se ordena la práctica de todas las diligencias conducentes a la investigación y esclarecimiento de los hechos.-----
3. Con fecha 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42, 158 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció la trabajadora junto con su representante sindical una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia al incoado y representante. -----
4. En su declaración la incoada admite el hecho de haber tripulado la unidad Z-05, el día 03 tres de abril del año en curso en compañía del Técnico en Urgencias Médicas Ignacio Dávalos López, sin especificar hora, para atender un servicio en la colonia Miguel Hidalgo de Zapopan, cuando al ir circulando por la carretera a Saltillo al dar vuelta para tomar la calle Piedras Negras, había un poco de arenita suelta y derrapó la ambulancia y no frenó. Es decir no respondieron los frenos deteniéndose el automotor entre un machuelo y una rampa. -----

CAPITULO DE PRUEBAS.

En su declaración la incoada ofreció lo siguientes medios de convicción:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL:** Que consiste en los reportes de unidad mediante las que quedó asentado las diversas fallas que presentaba la unidad Z-05 entre otros falla de luces, frenos, suspensión, cinturones de seguridad, falla eléctrica de la cabina en un periodo de una año y medio, de lo que a través de esta Dirección Jurídica se giró el oficio petitorio a la Encargada de Patrimonio y Parque Vehicular L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz y Oficial de Supervisión Médica Dr. Guillermo Arteaga Aguilera, de lo que con fecha 31 treinta y uno de mayo se tiene por recibido oficio número PPV OPD 085/05/2017 junto con anexos y oficio número 26/06/2017/55 con fecha 26 veintiséis de junio del año en curso respectivamente los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, pruebas que se pusieron a la vista de la incoada y de lo que no realizó manifestación alguna al respecto, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno.-----
- b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en todas las actuaciones que integran este expediente principalmente el oficio número D.M. OPD 067/4/20/2017 de fecha 20 veinte de abril del 2017 suscrito por el Dr. Oscar Nicolás García Lomelí, en el cual hace mención al costo de los daños por un total de \$2,650.00.-----
- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio sin número de fecha 03 de abril del 2017, suscrito por el DR. PEDRO



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

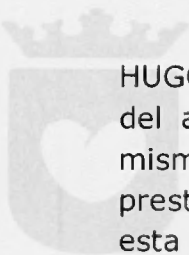
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





HUGO PALOS ROSAS, en el cual hace una relación del reporte del accidente y reconoce que en apoyo de la denuncia del mismo envió al grupo TAURO para apoyar el servicio y prestarle ayuda al enfermo el cual se encontraba en el lugar, esta prueba es también para acreditar la declaración de la trabajadora y lo actuado en la presente investigación. -----

- d) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en escrito de fecha 12 doce de mayo del 2017 suscrito por la incoada y José Ignacio Dávalos López y otros siete trabajadores más que apoyan el planteamiento hecho por la trabajadora, presentado ante esta Dirección Jurídica el día 19 diecinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete. Esta Prueba es y está relacionada con el procedimiento interno que nos ocupa. -----
- e) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consistente en un escrito dirigido al Dr. Guillermo Arteaga Aguilera de fecha 03 tres de abril del 2017 recibido por la Dirección de Urgencias el día 03 de abril del 2017 suscrito por la de la incoada y José Ignacio Dávalos López.-----
- f) **PRUEBA TESTIMONIAL.**- A cargo de **DR. OSCAR NICOLÁS GARCÍA LOMELI**, quien fungía como encargado del Despacho de la Dirección Médica del OPD "SSMZ", el Oficial de Supervisión Médica **DR PEDRO HUGO PALOS ROSAS Y GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** Coordinador de Paramédicos, quienes fueron citados a comparecer a través de esta Dirección Jurídica y rindieron su declaración la cual obra en actuaciones. -----

31/7/17

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos, las cuales serán valoradas al momento de resolver. . -----

-----Por la parte denunciante se tienen los siguientes medios de convicción: -----

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en oficio número D.M. OPD. 067/4/20/2017 suscrito por el entonces Encargado del Despacho de la Dirección Médica OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan Dr. Oscar Nicolás García Lomelí, junto con oficio anexo suscrito por el Dr. Pedro Hugo Palos Rosas, Oficial de Supervisión Médica de fecha 3 de abril del año en curso, así como oficio PPV OPD 074/04/2017 suscrito por la Encargada de Patrimonio y Parque Vehicular del Organismo LCP. Araceli del Carmen Pérez Díaz, el cual hace las veces de **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, misma que fue levantada de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del contrato colectivo de trabajo. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y que serán valoradas al momento de resolver.. --

ALEGATOS

-----Según obra constancia con fecha 03 tres de julio del año en curso, se presentó ante esta Dirección Jurídica del Representante Sindical de la incoada a formular alegatos, los cuales se tienen reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y que serán tomados en consideración al momento de resolver.-----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, -----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones, documentales y probanzas ofertadas se hacen los siguientes razonamientos:-----

- a) Analizando cada una de las probanzas ofertadas por la trabajadora incoada para desvirtuar los señalamientos en su contra, se deduce que de la relacionada en el inciso a) una vez revisados los documentos anexos a la respuesta emitida por el departamento de Patrimonio y Parque Vehicular y con base a la respuesta realizada por el Oficial de Supervisión Médica, los reportes de fallas de las unidades no existen en documentos, sino que los reportes se hacían de manera verbal y las solicitudes de servicio se entregaban de manera directa a mantenimiento vehicular para el trámite correspondiente, por lo que revisando los documentos anexos al primero de los informes, con fecha 8 ocho de agosto del 2016 dos mil dieciséis, 19 diez de septiembre del 2016 dos mil dieciséis y 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete se hicieron las solicitudes de servicio de FRENOS EN GENERAL, a través del Oficial de Supervisión Médica de los que según la demás documentación si se llevaron a cabo las reparaciones y que según la última vez que ingresó al taller para este servicio habían transcurrido sólo 18 dieciocho días al día del percance es decir al 03 de abril del año en curso sin que posterior al 16 dieciséis de marzo hubiese alguna otra solicitud de este servicio, deduciendo que no medió ningún otro reporte verbal de falla de frenos por parte del personal o de la trabajadora incoada, según lo que informa el propio oficial de Supervisión Médica, de lo que a esta probanza no se le otorga valor probatorio pleno en favor de la incoada, ya que no resuelve cuestiones de fondo para desvirtuar los señalamientos en su contra
- b) De las siguientes probanzas relacionadas en los incisos b) y c) mismas que hizo suyas la incoada, son las que dieron inicio al presente procedimiento de responsabilidad y que hacen las veces de acta circunstanciada de hechos por lo que resulta ocioso entrar al estudio de las mismas ya que no aportan elementos que apoyen su defensa, por lo que no se les otorga valor probatorio en favor de la incoada por no resolver cuestiones de fondo.-----
- c) De la relacionada en el inciso d) y que consiste en un escrito fechado 12 doce de mayo del 2017 dos mil diecisiete dirigido al Presidente de la Comisión de Salud, Contraloría General del Organismo, Dirección Jurídica, Sindicato Zapopan, Subdirección Médica unidad Federalismo y Coordinación Operativa unidad Federalismo, signado por la incoada y otras seis personas mediante el cual impugna el cobro de la cantidad de \$2,600.00 dos mil seiscientos pesos, como cobro a la reparación de daños a la unidad Z-05, de lo que por parte de esta Dirección Jurídica se emitió respuesta mediante oficio JUR/368/2017 con copia para cada uno de ellos en el que se le notifica que tal y como ya era de su conocimiento que se inició el presente procedimiento de responsabilidad por el daño ocasionado a la unidad Z-05 y que en su momento procesal oportuno se resolvería conforme a derecho, por lo que no se le otorga valor probatorio en favor de la incoada por no resolver cuestiones de fondo, ya que parte de sus pretensiones forman parte del presente procedimiento de responsabilidad el cual ya había dado inicio previa a la presentación de su escrito.-----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



31/7/17

- d) De la prueba referida en el inciso e) y que consiste en escrito de fecha 03 tres de abril del año en curso, dirigido al Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, Coordinador Operativo de la Unidad Federalismo, se le otorga valor probatorio pleno únicamente en lo que ve a que la incoada hace el reporte del percance ocurrido en la misma fecha y admite el hecho tal y como lo refirió en su declaración, de que la misma iba manejando la unidad Z-05 y que esta derrapó quedando la misma atorada sin que ella pudiera sacarla para volverla a poner en circulación de lo que fue necesario pedir apoyo. -----
- e) De las testimoniales ofertadas por la parte incoada se concluye que las interrogantes formuladas a los atestes no aportan mayores datos que lograran desvirtuar los señalamientos en contra de la trabajadora, toda vez que desde un inicio la misma acepta el hecho de ser ella quien tripulaba la unidad en calidad de chofer y la determinación del costo de los daños se hicieron a través del departamento de Patrimonio y Parque Vehicular, por lo que no se otorga valor probatorio pleno en favor de la incoada toda vez que en su defensa la misma señala falla en los frenos de la unidad reportados previamente y no se formuló ninguna interrogante al respecto para fortalecer su versión. -----
- f) De las pruebas ofertadas por la parte denunciante, se les otorga valor probatorio pleno, esto por resolver cuestiones de fondo ya que en las mismas se detallan los hechos en los que incurrió la incoada, en la que se vio afectada la ambulancia Z-05 y que generó un costo de reparación. -----
- g) En conclusión la incoada no logró desvirtuar los señalamientos en su contra, toda vez que insuficientes resultaron los medios de prueba ofertados para deslindar su responsabilidad, ya que por un lado admite el hecho de ir tripulando la unidad Z-05 el día 03 de abril del 2017 dos mil diecisiete, en la que se dirigía a atender un servicio en la colonia Miguel Hidalgo, siendo aproximadamente a las 4:20 cuatro horas con veinte minutos, sin embargo no logró probar que la ambulancia haya derrapado debido a una falla con los frenos, que a decir de la misma ya había sido reportado con anterioridad sin especificar fecha, sin embargo no aportó elementos suficientes que fortalecieran su dicho, además de que dicho sea de paso, 18 dieciocho días antes, es decir el 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete la unidad había ingresado al servicio de frenos, sin que posterior a ello se haya recibido algún otro reporte de falla en los mismos, según respuesta del área competente, por lo que se desprenden hechos susceptibles de cobro hacia la incoada **MARIA TERESA CARRILLO RAMÍREZ**, debido a **"LA FALTA DE PERICIA AL MANEJAR EL AUTOMOTOR"**, lo que ocasionó que la unidad resultara dañada en dos amortiguadores y una rótula con un costo total según informe del departamento de patrimonio por la cantidad de \$ 2,650.00 dos mil seiscientos cincuenta pesos. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, se le tiene a la trabajadora **MARÍA TERESA CARRILLO RAMÍREZ** incurriendo en una conducta irregular que consiste en la **FALTA DE PERICIA AL MANEJAR LA UNIDAD Z-05** propiedad del Organismo, lo que ocasionó se dañaran dos amortiguadores y una rótula, la cual encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, II. IV



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324

Correo Electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web: www.ssmz.com.mx

3/17/17

y VI de la Ley Federal del Trabajo, así como artículo 156 fracción XVI, XXXI Y XXXIV, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 1 y 2 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 159 del contrato, así como el artículo 63 punto 10 del Reglamento Interior de Trabajo, la trabajadora **DEBERÁ PAGAR LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS**, los cuales según informe del departamento de patrimonio y parque vehicular ascendieron a la cantidad de **\$ 2,650.00 dos mil seiscientos cincuenta pesos**, los cuales ya fueron devengados por el Organismo, por lo que se le otorga a la trabajadora el término de 5 cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente a efecto de que la misma realice el mismo que deberá depositar a la cuenta bancaria perteneciente al Organismo **BANORTE NÚMERO DE CUENTA 0268771962 CLABE 072320002687719624**, debiendo presentar dentro del término concedido el comprobante del pago efectuado a esta Dirección Jurídica. y de no ser así le será descontado vía nómina, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 75 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo (Se adjunta hoja datos de cuenta bancaria). -----

-----Así lo resolvió la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS

LIC. EUGILA CORONA PEREZ

Acuso de Recibido y me doy por Notificada del contenido de la presente resolución

C. MARÍA TERESA CARRILLO RAMÍREZ

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A. 009/2017.-----